FIRMADO

Orden Ministerial por la que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se conceden prórrogas de contratos predoctorales dentro del Programa de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).

Por Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre).

Por Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se modificó la Resolución de 26 de diciembre de 2014, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre las reglas aplicables a los contratos de trabajo suscritos con cargo a financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación y a la integración de personal contratado en el Sistema Nacional de Salud:

1. Las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional, por un periodo máximo de 5 meses.

2. La eventual prórroga se aplicará a los contratos que tengan prevista su finalización entre el día 2 de abril de 2021 y el día 1 de abril de 2023.

3. La duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio. En todo caso, la prórroga no dará lugar a la adquisición de la naturaleza fija de los correspondientes contratos laborales sujetos a la misma por parte del personal contratado.

4. En el caso de los contratados predoctorales, el tiempo de permanencia en el programa de doctorado podrá asimismo exceder los límites previstos en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

5. Los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Ministerio de Universidades, en las mismas condiciones económicas que la convocatoria correspondiente.

6. Se autoriza a los titulares de los órganos superiores y directivos, presidentes y directores de los organismos convocantes la realización de las modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar lugar a dicha financiación, así como la reanualización de los expedientes de gasto correspondientes.

Paseo de la Castellana, 162
28046 MADRID

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2023-05-12 13:06:28 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FWACJU2USOAZADLZ39FJNTE362Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7. Los órganos y entidades convocantes podrán dictar las resoluciones que resulten precisas para adaptar las condiciones previstas en sus correspondientes convocatorias de ayudas contempladas en esta disposición adicional, pudiendo modificar mediante las mismas las condiciones y plazos de la ejecución y justificación de las ayudas, así como cuantas cuestiones pudieran afectar al adecuado desarrollo de los contratos en sus distintas modalidades y otros conceptos de gasto por motivo de la aplicación de lo dispuesto en esta disposición.

8. Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que hubieran prorrogado su vigencia con arreglo a lo señalado en la Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, no podrán beneficiarse de una segunda prórroga en virtud de lo indicado en esta disposición adicional.

Por todo lo anteriormente expuesto, acordadas las prórrogas de los contratos predoctorales entre la entidad contratante y los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos, y en su caso, teniendo en cuenta las renuncias y defensas de tesis doctorales producidas.

RESUELVO

Primero.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 del presupuesto de gastos del Ministerio de Universidades, para el ejercicio 2023, las ayudas para las prórrogas de los contratos predoctorales correspondientes a los beneficiarios del programa de formación del profesorado universitario (FPU) que se relacionan en el Anexo, con la duración e importes que se indican.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Universidades https://www.universidades.gob.es, así como en la BDNS. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación en la sede electrónica del Ministerio de Universidades surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Tercero.- Modificar los periodos finales de justificación científico-técnica y económica, incluyendo la duración de la prórroga en la última anualidad del periodo de ejecución de la ayuda. El resto de condiciones de las ayudas concedidas son las establecidas en la convocatoria y demás normativa aplicable, y en las instrucciones de ejecución y justificación, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

Contra esta Orden Ministerial, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica https://www.universidades.gob.es ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica https://www.universidades.gob.es de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre y disposición
transitoria segunda del RD 291/2023, de 18 de abril)
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Paseo de la Castellana, 162
28046 MADRID

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2023-05-12 13:06:28 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FWACJU2USOAZADLZ39FJNTE362Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

A N E X O

Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad

CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	REFERENCIA AYUDA FPU	FECHA FIN CONTRATO AYUDA FPU	FECHA INICIO CONCEDIDA	FECHA FIN CONCEDIDA	NÚMERO DÍAS CONCEDIDOS	NÚMERO DÍAS AÑO 2021	NÚMERO DÍAS AÑO 2022	IMPORTE TOTAL	IMPORTE AÑO 2021	IMPORTE AÑO 2022
UNIVERSIDAD DE GRANADA	NAVARRO LEON, ELOY	FPU2014-01858	29/10/2021	30/10/2021	05/11/2021	6	6	0	346,78 €	346,78 €	0,00 €
UNIVERSIDAD DE MURCIA	SANCHEZ PEREZ, ANA	FPU2014-03994	30/10/2021	31/10/2021	25/02/2022	115	60	55	6.646,66 €	3.467,82 €	3.178,84 €
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	GOMEZ MARTIN, GABRIEL	FPU2014-05340	13/09/2021	14/09/2021	13/02/2022	150	107	43	8.669,55 €	6.184,28 €	2.485,27 €
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	BOHIGUES ESPARZA, MARIA DESAMPARADOS	FPU2014-06154	15/09/2021	16/09/2021	15/02/2022	150	105	45	8.669,55 €	6.068,69 €	2.600,86 €
						421	278	143	**24.332,54 €**	16.067,57 €	8.264,97 €

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2023-05-12 13:06:28 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FWACJJ2USOAZADLZ39FJNTE36229 en https://www.pap.hacienda.gob.es